



Cámara de Riesgo Central de Contraparte

En desarrollo del procedimiento de contingencia aquí previsto, el proceso de transferencia de los Dólares desde el Miembro Liquidador hacia la Cámara podrá ser acreditado por los Miembros Liquidadores en la siguiente cuenta:

Cuenta de liquidación de la Cámara en J.P. Morgan Chase Bank NA, número 330865202 de acuerdo al formato SWIFT, Anexos 37 esta Circular.

Artículo 6.5.3.12. Utilización de Cuentas de Liquidación de otros Miembros del segmento en casos de contingencia.

Un Miembro Liquidador que pertenezca al Segmento de Divisas podrá realizar los pagos correspondientes a la Liquidación al vencimiento de operaciones a través la cuenta de otro Miembro Liquidador en eventos de contingencia autorizados previamente por la Cámara y teniendo en cuenta lo indicado en los artículos 6.5.3.6 y 6.5.3.7 de la presente Circular.

Desde el Día Hábil siguiente al primer pago de Liquidación al Vencimiento que un Miembro realice por cuenta de otro Miembro y mientras exista la situación de contingencia, el Miembro en contingencia quedará sujeto a las siguientes condiciones especiales:

El Límite de Obligación Latente de entrega “LOLE” del Miembro Liquidador en contingencia será la mitad del autorizado por la Cámara.

La Hora de Pago de Liquidación al vencimiento para el Miembro en contingencia será 30 minutos antes de lo definido en el artículo 6.7.1.1. numeral 3 Etapa 1.

El periodo de contingencia no podrá ser superior a cuatro (4) meses, en defecto de lo cual se considerará que el Miembro no cumple con los requisitos necesarios para operar y que, por lo tanto, no puede mantener la calidad de Miembro.

Durante el periodo de contingencia, la Cámara realizará la validación del patrimonio técnico requerido del Miembro Liquidador en contingencia, y le podrá exigir garantías adicionales. En caso de ser necesario la Cámara también podrá acordar con el Miembro Liquidador un plan detallado de retiro voluntario, y en su defecto podrá gestionar el Incumplimiento de conformidad con el Reglamento de Funcionamiento.

Durante el periodo de contingencia, la Cámara también podrá realizar al Miembro Liquidador en contingencia verificaciones sobre el cumplimiento del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, así como sobre el cumplimiento de los requisitos tecnológicos y operativos definidos por la Cámara.

TÍTULO SEXTO